

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022.

Señores TEVEANDINA LTDA. Ciudad

Asunto: Subsanación proceso de Concurso Público No. 002 de 2022

Respetados señores:

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de MAYATUR S.A.S., de acuerdo con la propuesta presentada para "Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.", y de acuerdo con la solicitud de subsanación realizada por la Entidad, se envía la siguiente información:

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Debe revisar la redacción del objeto contenido en la garantía, pues el año del concurso aparece 20. Allegar el ajuste correspondiente debidamente suscrito, Debe ajustar la garantía con la observación y allegarla firmada o allegar el clausulado y Debe allegar recibo de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago del o los anexos de la garantía.

- ➤ Se adjunta Garantía de Seriedad N° NB 100196535 (Anexo 1) de Mundial de Seguros con la corrección solicitada por la entidad.
- Se adjunta el clausulado.
- > Se adjunta certificación de no revocatoria por falta de pago de la póliza inicial y del anexo 1.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Certificación 4: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA/Contrato 0334-2019. En la certificación allegada no se puede establecer el porcentaje de participación del proponte en la unión temporal certificada, sin embargo, con los demás certificados allegados cumpliría el requisito mínimo de experiencia.

> Se adjunta certificación junto con el acuerdo de unión temporal donde se evidencia el porcentaje de participación de Mayatur S.A.S.



CERTIFICADO IATA: Se solicita allegar certificado en las condiciones establecidas por la Entidad.

> Se adjunta certificado IATA con vigencia 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA: Certificación RNT vigente El proponente no allega el certificado de licencia IATA vigente o del año 2021 requisito señalado en las reglas de participación en el numeral 4.3.1.5.

- Se adjunta certificado IATA con vigencia 2022.
- Se adjunta certificado de compromiso de mantener vigente el RNT, de igual manera se informa que el documento aportado en la propuesta está vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

REQUISITOS MINIMOS FINANCIEROS

- -Los estados financieros no incluyen la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar en los Estados Financieros dictaminados por el revisor fiscal, de acuerdo con el Art. 38 de la Ley 222 de 1995.
- -No anexa certificación de los Estados Financieros según artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador que haya preparado los estados financieros.
 - Se adjunta estados financieros incluyendo la expresión "ver opinión adjunta".
 - Se adjunta certificación de los Estados Financieros firmados por el representante legal de la persona jurídica y el contador.

Agradezco su atención prestada y estamos atentos a cualquier solicitud o requerimiento.

Cordialmente,

Nombre: GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

Cargo: Representante Legal

Documento de Identidad: 41.769.496 de Bogotá D.C.

MAYATUR S.A.S.

NIT-860 037 013 6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2022.02.09 08:13:59 -05:00

Código de Seguridad: PVylIx+L8Gd9p39yVtwTCA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000070-D001

| No. PÓLIZA NB-10 | 00196535 No. ANEXO 1 | | | No. CERTIFICADO | 71200769 | No. RIESGO | | |
|------------------|-------------------------------|-----------------|------------|---------------------|--------------|--------------------|--------------------|------------------|
| TIPO DE DOCUMEN | ENTO | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 09/02/2022 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA | |
| VIGENCIA | DESDE | VIGENCIA | HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL | CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL C | ERTIFICADO HASTA |
| 00:00 Horas Del | 31/01/2022 | 24:00 Horas Del | 05/04/2022 | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TOMADOR | MAYATUR S.A | S | | | | | No. DOC. IDENTIDAD | 860.015.826-2 |
| DIRECCIÓN | AVENIDA 19 NO.4-48 INTERIOR 1 | | | | | TELÉFONO | 5930190 | |
| ASEGURADO | TEVEANDINA | LTDA | | | | | No. DOC. IDENTIDAD | 830.005.370-4 |
| DIRECCIÓN | AV. EL DORA | DO CRA. 45 # 26 | 33 | | | | TELÉFONO | 6051313 |
| BENEFICIARIO | TEVEANDINA LTDA | | | | | No. DOC. IDENTIDAD | 830.005.370-4 | |
| DIRECCIÓN | AV. EL DORA | DO CRA. 45 # 26 | 33 | | | | TELÉFONO | 6051313 |

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NUMERO DEL CONCURSO PÚBLICO 002 DE 2022. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.CONCURSO PÚBLICO 002 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA LTDA. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. CONCURSO PÚBLICO NO. 902 DE 2022.

ASEGURADO/BENEFICIARIO:CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. NIT. 830.005.370-4

| NO | MBRE DEL AMPARO | VIGENO | IA DESDE | VIGENCIA | HASTA | SUN | MA ASEGURADAS | VALOR | PRIMA\$ |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|-------|---------|
| SERIEDAD DE LA OFER | TA | 00:00 Hora | s Del 31/01/2022 | 24:00 Horas D | el 05/04/2022 | 60.000.000,00 | | | 0,00 |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | TOTAL AS | EGURADO | \$ | 60.000.000,00 | | |
| " | NTERMEDIARIOS | | TIPO | | TICIPACIÓN | | PRIMA BRUTA | \$ | 0,00 |
| AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. | | CORREDOR | CORREDOR | | 100,00 | | DESCUENTOS | \$ | |
| | | DISTRIBUCIÓN COASEG | URO | -1-8 | | 5 [| EXTRA PRIMA | | |
| | | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIO | ÓN | PRIMA NETA | \$ | 0,00 |
| | | | | | | | GASTOS EXP. | \$ | 0,00 |
| | | | | | | | IVA | \$ | 0,00 |
| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fee | cha de Pago: 08/02/20 | 22 | | | | TOTAL A PAGAR | \$ | 0,00 |

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS MUNDIAL SEGUROS. COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA

O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA

DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

PAPE

Firma Autorizada - Compañia Mundial Seguro S.A.





Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTOCULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- 1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIEN EL CUMPLIMIENTO TARDIO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASI COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRALOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACION DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRA A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCION.

1.9. AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).



- 2.2. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.
- 2.3. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.
- 2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.7. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.8. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

5. SINIESTROS

- 5.1. AVISO. LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES
 - EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.
- 5.2. CUANTIA Y OCURRENCIA. EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al



CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7.CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.



11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE enero DE 20 22

EL TOMADOR





COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100196535 y endoso, 0 cuyo afianzado es: MAYATUR S.A.S Asegurado o Beneficiario: TEVEANDINA LTDA / TEVEANDINA LTDA , expedida por la Compañía en 31/01/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 31 días del mes ENERO del año 2022.

Japan B

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100196535 y endoso, 1 cuyo afianzado es: MAYATUR S.A.S Asegurado o Beneficiario: TEVEANDINA LTDA / TEVEANDINA LTDA , expedida por la Compañía en 09/02/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 09 días del mes FEBRERO del año 2022.

Japang.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC NIT: 890.399.002-7

HACE CONSTAR QUE:

La firma UNION TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162., con NIT No. 901.270.072, celebró con la Corporación el contrato que se describe a continuación:

| CONTRATO CVC No. | 0334 de 2019 | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| LUGAR DE EJECUCIÓN DEL | Santiago de Cali | | | | | |
| CONTRATO | | | | | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | CVC | | | | | |
| CONTRATISTA: | UNION TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR | | | | | |
| | No. 162. | | | | | |
| CLASE DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS | | | | | |
| | S AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E | | | | | |
| INTERNACIONALES PARA LOS FUNC | | | | | | |
| | AS QUE ADELANTEN PROCESOS DE | | | | | |
| | A EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN | | | | | |
| | LA DIRECCIÓN GENERAL, CUANDO EN | | | | | |
| | OBLIGACIONES, SEA NECESARIO SI | | | | | |
| DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y/O E | EXTERIOR DEL PAÍS. | | | | | |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | \$ 190.000.000.00, incluido IVA | | | | | |
| VALOR ADICIONES DEL CONTRATO: | \$0 | | | | | |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | \$ 190.000.000.00, incluido IVA | | | | | |
| PORCENTAJE EJECUTADO: | 100 % | | | | | |
| FECHA DE INICIO: | 12/04/2019 | | | | | |
| FECHA DE TERMINACION: | 30/04/2020 | | | | | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | BUENO | | | | | |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente

LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA Directora Administrativa y del Talento Humano

Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga - Supervisor Contrato CVC No. 0334 de 2019

Comprometidos con la vida





UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162

ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162

QUE SE SUSCRIBE ENTRE MAYATUR S.A.S. Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.

Entre los suscritos, GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.496 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad MAYATUR S.A.S. con NIT. 860.015.826–2, constituida mediante Escritura Pública No. 2449 del 02 de agosto de 1967, de la Notaría 8 de Bogotá D.C., y LUIS CARLOS BONIL GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.264.974 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S., legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 860.000.018-2, constituida mediante Escritura Pública No 415 del 06 de febrero de 1957, de la Notaría 4 de Bogotá D.C., han celebrado el presente ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- UNIÓN TEMPORAL: El presente acuerdo se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre MAYATUR S.A.S. y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. para efectos de presentarse en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A. 1-2019 abierto por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CVC, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS QUE ADELANTEN PROCESOS DE AUDITORIA Y ACREDITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN CORPORATIVA, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES CONTRACTUALES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL PAÍS."

En caso de ser adjudicado el proceso de Selección en mención a la presente Unión Temporal, los efectos de la misma se extenderán a la suscripción del correspondiente contrato, su ejecución y Un (1) año más incluida la liquidación del mismo.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN: La presente Unión Temporal para todos los efectos se denominara UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que establece la Ley 80/93, cada una de LAS PARTES que integra esta unión temporal responderá ante los terceros con quienes contraten en desarrollo del presente contrato, en relación con las obligaciones que a cada una de LAS PARTES concierne de acuerdo con las actividades que se comprometa a desarrollar en este acuerdo de Unión Temporal.

CUARTA.- CONTRATISTA: Cada una de LAS PARTES es contratista independiente, no se constituye sociedad de hecho entre ellas y en ningún caso este acuerdo implica la existencia de un contrato diferente a una Unión Temporal; y por consiguiente ninguna puede obligar o comprometer a la otra sin que medie expreso consentimiento escrito.





UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162

En este sentido, ninguna de las partes está autorizada para obligar o comprometer a la otra en préstamos, obtención de financiaciones, celebración de contratos de garantía, otorgamiento de garantías, gravámenes, prendas ni hipotecas, salvo el caso y con los propósitos expresamente señalados en la cláusula primera y la previa autorización escrita de las otras partes. Cada una de LAS PARTES se compromete a indemnizar a la otra parte por los perjuicios que pudiere causarles por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y frente a terceros. Esta obligación de indemnizar prevista en esta cláusula no se extingue por vencimiento del plazo de duración de la Unión Temporal. Para efectos de este acuerdo de Unión Temporal y los contratos que se celebren en virtud del presente, LAS PARTES declaran que al ser contratistas independientes, cada una de ellas goza de absoluta autonomía técnica y directiva en el desarrollo de sus actividades y que son de su cargo exclusivo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales que tengan o llegaren a tener con el personal utilizado para la prestación de los servicios que les son propios, salvo los gastos y prestaciones sociales del personal asignado al proyecto que serán con cargo a la operación.

PARÁGRAFO.- LÍMITE DE VALIDEZ: Esta Unión Temporal será válida únicamente para desarrollo del objeto del presente contrato y un (1) año más.

Es entendido que cada una de LAS PARTES será responsable individualmente por impuestos, contribuciones, donaciones y demás gravámenes que afecten la prestación de los servicios que le son propios.

En general, cada una de **LAS PARTES** será exclusivamente responsable de sus obligaciones laborales, fiscales, administrativas, parafiscales, contractuales, de seguros y demás que se deriven del desarrollo, ejecución y terminación de este contrato de Unión Temporal o de las obligaciones individuales que se le generen de éste.

QUINTA.- ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de optimizar el desarrollo de este contrato, LAS PARTES definen las obligaciones conjuntas y las obligaciones individuales:

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162

Elaboración y presentación de la propuesta correspondiente de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A. 1-2019, señalado anteriormente.

- 5.1.1 Colaborar con el suministro de documentos, información, firmas, pagos y demás que se requieran en desarrollo de las obligaciones que se generen en cada una de las etapas del mencionado proceso (precontractuales, contractuales y post contractuales).
- **5.1.2** Cumplir estrictamente con los trámites que se le soliciten en desarrollo del presente contrato, del proceso de Invitación Pública y del contrato y durante su liquidación, en caso de adjudicación.
- 5.1.3 En general LAS PARTES se obligan a todo aquello que les corresponda en virtud del acuerdo de Unión Temporal y de los contratos y convenios que suscriban en desarrollo de este acuerdo.

MAYATUR



UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162

- 5.1.4 La Unión Temporal se compromete a presentar el número de NIT o de Registro Tributario diferente al de las partes que la conforman, dentro de los siguientes ocho (8) días a la notificación del acto administrativo que adjudique el contrato, en caso de salir seleccionados en el presente proceso público, sujeto a los tiempos y citas que dé la DIAN para la realización de dicho trámite.
- 5.1.5 Dar apertura a una cuenta bancaria a nombre de la UNIÓN TEMPORAL MAYATUR AVIATUR No. 162, en donde se realizarán los pagos por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
- 5.2. OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL:
- 5.2.1. MAYATUR S.A.S. Se encargará de:
- 5.2.1.1. En caso de serle adjudicado el contrato a la presente Unión Temporal, suministrara todo el apoyo técnico y administrativo necesario para la adecuada prestación del servicio, intermediación con las aerolíneas para la obtención de convenios comerciales de acuerdo a las políticas y condiciones de las mismas; seguimiento a la elaboración, entrega y análisis oportuno de informes que apoyen la gestión administrativa tanto en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA como en la Unión Temporal; administración y seguimiento en el manejo de la cartera con el cliente.

5.2.2. AVIATUR S.A.S. Se encargará de:

5.2.2.1. En caso de serle adjudicado el contrato a la presente Unión Temporal, atenderá todas las solicitudes para prestar el servicio, de acuerdo con el objeto del contrato adjudicado, realizando todas las actividades relativas a la ejecución, operación, reserva y emisión de tiquetes que se generen en virtud del contrato.

SEXTA.- TÉRMINO: Este acuerdo de Unión Temporal UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162, entrará en vigencia en la fecha de entrega de la propuesta, su suscripción y por el término del contrato adjudicado, de las prórrogas a que haya lugar, hasta la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso durará todo el término para atender las garantías presentadas. El Representante de la Unión Temporal, NO podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, en caso de serle adjudicado el proceso de Invitación Pública en cuestión. Si la Unión Temporal objeto de este contrato no resultare favorecida dentro del proceso de Invitación Pública, este acuerdo terminará automáticamente a los tres (3) días después de que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, adjudique el contrato a un tercero.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN: El representante de la Unión Temporal frente a terceros será: La señora GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO, identificada con la C.C. 41.769.496 de Bogotá D.C., quien queda facultada para obrar en su nombre y representación y para presentar la oferta correspondiente y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y en general todos los trámites relacionados con el objeto de este contrato. Actuará como suplente, el señor LUIS CARLOS BONIL





UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162

GOMEZ, identificado con la C.C. 79.264.974 de Bogotá D.C., quien tienen las mismas facultades que el principal. Lo anterior, no implica obligaciones distintas a aquellas que exclusivamente le corresponden en razón a este acuerdo de Unión Temporal y al contrato que se suscriba en virtud del presente proceso.

OCTAVA.- NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS PARTES: La unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

- 8.1. ETAPA PRECONTRACTUAL: Cada uno de los miembros sufragará los costos comunes en que se incurra para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y demás actividades aquí previstas, en la misma proporción a los aportes que se mencionan en la cláusula Novena del presente contrato.
- 8.2. ETAPA CONTRACTUAL: Los gastos de esta etapa se sufragarán en la proporción del porcentaje establecido para cada una de las partes en la cláusula Novena del presente contrato.
- 8.3. ETAPA POSTCONTRACTUAL: Los gastos de esta etapa de liquidación se sufragarán en la proporción del porcentaje establecido para cada una de las partes en la Cláusula Novena del presente contrato.
- **8.4. PRESUPUESTO:** LAS PARTES elaborarán un presupuesto para el desarrollo del presente contrato. Cualquier gasto adicional, sobre-costo o erogación superior no contemplados en dicho presupuesto, deberán ser aprobados previamente por LAS PARTES. Dentro de los tres (3) primeros días de cada mes, o cuando se requiera, las partes estudiarán y aprobarán el presupuesto del programa.

NOVENA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los porcentajes de participación en la Unión Temporal serán así: 10% para AVIATUR S.A.S., 90% para MAYATUR S.A.S., porcentajes que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.

DECIMA.- PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN. Las utilidades netas o las pérdidas que genere el desarrollo de este contrato se distribuirán en la misma proporción mencionada en la cláusula precedente, previo corte de cuentas que se realizará anualmente, en el cual, las partes revisarán y aprobarán los gastos a descontar y la suma a repartir de utilidad, la cual se pagará dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación. El mismo término se aplicará para que en caso de pérdida, cada una de las partes cancele el valor correspondiente a su participación.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivados de este acuerdo, en caso de adjudicación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por vencimiento del término; b) Por la terminación del contrato que suscriban; c) Por la adjudicación del proceso de Invitación Pública a un tercero diferente de la Unión Temporal que aquí se constituye. d) Por las demás causas contempladas en la ley.

MAYATUR



UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA ARBITRAL: Las diferencias que surgieren con motivo de la ejecución, interpretación o terminación de este acuerdo, serán dirimidas por un árbitro nombrado de común acuerdo por LAS PARTES y en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será abogado, sesionará en Bogotá y su fallo será en derecho.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES: UNIÓN TEMPORAL en la Avenida 19 No. 4 – 62, Bogotá D.C., Teléfono +57 (1) 381 71 11 – 57 (1) 282 21 01, Correo electrónico <u>licitaciones@aviatur.com.co</u>

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece la ciudad de Bogotá como domicilio contractual de la **UNIÓN TEMPORAL** en la Avenida 19 No. 4 – 62 Teléfono +57 (1) 381 71 11 - +57 (1) 282 21 01.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan expresamente que no se hallan dentro de las inhabilidades o incompatibilidades que señalan las leyes.

Para constancia se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día 22 de febrero de 2019.

GLORIA PATRICIÁ BEDOYA DE MONTENEGRO

C.C 41.769.496 de Bogotá D.C.

Representante legal MAYATUR S.A.S.

LUIS CARLOS BONIL GOMEZ C.C. 79.264.974 de Bogotá D.C.

Representante legal

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.

GLORIA PATRIGIA BEDOYA DE MONTENEGRO

C.C 41.769.496 de Bogotá D.C.

Representante legal

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162



Certificate of Accreditation

IATA is proud to certify that

MAYATUR S.A.S

MAYATUR Bogota, Colombia

has met the professional standards of the International Air Transport Association to promote and sell international air passenger transportation.

IATA code: 76757026 Validate online at: checkacode.com Accreditation Type: GoStandard

Certificate validity: 2022

Muhammad Albakri Senior Vice President, Customer, Financial and Digital Services, IATA

Dusan Kostic

Regional Director, Financial and Distribution Services, IATA







CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022.

Señores TEVEANDINA LTDA. Ciudad

Respetados señores:

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de MAYATUR S.A.S., de acuerdo con la propuesta presentada para "Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.", por medio de la presente y como se puede invidencia en el documento aportado el Registro Nacional de Turismo se encuentra vigente a la fecha y hasta el 31 de marzo de 2022, fecha en la cual se realizara la respectiva renovación, así mismo me comprometo a mantener vigente el Registro Nacional de Turismo durante toda la ejecución del contrato, de ser adjudicado a Mayatur S.A.S.

Cordialmente,

Nombre: GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

Cargo: Representante Legal

Documento de Identidad: 41.769.496 de Bogotá D.C.

MAYATUR S.A.S.

MAYATUR S.A.S. 860.015.826-2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE

Valores expresados en pesos Colombianos

| | | 2020 | 2019 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN | | NOTA | 2020 | 2019 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN |
|--|----|---------------|---------------|-----------------|----------------|-----------------------------|-----------------------------------|------|---------------|---------------|-----------------|----------------|-----------------------------|
| ACTIVO | | | | | | | PASIVO | | | | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | | | | | PASIVO CORRIENTE | | | | | | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | 5 | 2,454,035,638 | 1,887,299,969 | 566,735,669 | 30.03 | 37.92 | PROVEEDORES | 15 | 298,127,913 | 510,289,983 | (212,162,070) | (41.58) | 14.16 |
| DEUDORES COMERCIALES | 6 | 1,700,583,461 | 1,945,218,063 | (244,634,602) | (12 58) | 26.28 | CUENTAS POR PAGAR | 16 | 235,889,519 | 664,317,113 | (427,427,594) | (64.34) | 11.25 |
| ANTICIPOS Y AVANCES | 7 | 2,421,641,242 | 3,417,999,062 | (996,357,820) | (29.15) | 37.42 | PASIVOS POR IMPUESTOS | 17 | 83,193,886 | 375,252,186 | (292,058,300) | (77.83) | 3.95 |
| INGRESOS POR COBRAR | 8 | 60,475,612 | 35,590,150 | 24,885,462 | 69.92 | 0.93 | BENEFICIOS A EMPLEADOS | 18 | 26,875,407 | 75,674,589 | (48,799,182) | (64.49) | 1.28 |
| IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 9 | 108,797,403 | 223,213,841 | (114,416,438) | (51.26) | 1.68 | ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS | | 828,387,356 | 206,276,416 | 622,110,940 | 301.59 | 39.34 |
| CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS | | 6,075,355 | 1,800,161 | 4,275,194 | 237.49 | 0.09 | INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS | 19 | 347,727,265 | 419,016,373 | (71,289,108) | (17.01) | 16.51 |
| DEUDORES VARIOS | 10 | 71,105,139 | 125,235,838 | (54,130,699) | (43.22) | 1.10 | REEMBOLSOS POR PAGAR | | 225,941,736 | 230,326,466 | (4,384,730) | (1.90) | 10.73 |
| DETERIORO CUENTAS POR COBRAR | 11 | (408,662,319) | (48,559,194) | (360,103,125) | (741 58) | (6.31) | INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO | | 12,733,590 | 89,079,915 | (76,346,325) | (85.71) | 0.60 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | | 8,382,349 | 18,212,895 | (9,830,546) | (53.98) | 0.13 | PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS | | 45,847,227 | 44,168,855 | 1,678,372 | 3.80 | 2.18 |
| DERECHOS DE USO POR ARRENDAMIENTOS | | 49,667,852 | 44,168,814 | 5,499,038 | 12.45 | 0.77 | TOTAL PASIVO CORRIENTE | | 2,105,723,899 | 2,614,401,896 | (508,677,997) | (19.46) | 100.00 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | | 6,472,101,732 | 7,650,179,599 | (1,178,077,867) | (15.40) | 100.00 | | | | | | | |
| | | | | | | | PASIVO NO CORRIENTE | | | | | | |
| | | | | | | | IMPUESTO DIFERIDO | 21 | 7,550,000 | 9,054,000 | (1,504,000) | (16 61) | 100.00 |
| | | | | | | | PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS | | 0 | 46,863,070 | (46,863,070) | (100.00) | 0,00 |
| | | | | | | | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | | 7,550,000 | 55,917,070 | (48,367,070) | (86.50) | 100.00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | | | | TOTAL PASIVO | | 2,113,273,899 | 2,670,318,966 | (557,045,067) | (20.86) | |
| ACTIVOS DEPRECIABLES | | 31,703,863 | 31,703,863 | 0 | 0,00 | 3.39 | PATRIMONIO | | | | | | |
| DEPRECIACION ACUMULADA | | (27,097,341) | (25,481,508) | (1,615,833) | (6.34) | (2.90) | CAPITAL SOCIAL | 20 | 4,500,000,000 | 4,500,000,000 | 0 | 0.00 | 85.00 |
| SUB-TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 12 | 4,606,522 | 6,222,355 | (1,615,833) | (25.97) | 0.49 | SUPERAVIT DE PARTICIPACIONES | 20 | 13,031,525 | 13.246.478 | (214,953) | (1.62) | 0.25 |
| PROPIEDAD DE INVERSION | 13 | 897,448,518 | 897,448,518 | (1,010,000) | 0,00 | 95.93 | RESERVA LEGAL | | 495,089,295 | 415,594,424 | 79,494,871 | 19.13 | 9.35 |
| SUB-TOTAL PROPIEDADES DE INVERSIÓN | 13 | 897,448,518 | 897,448,518 | 0 | 0,00 | 95.93 | RESERVA METODO DE PARTICIPACION | | 1,751,161 | 69,042 | 1,682,119 | 2,436.37 | 0.03 |
| INVERSIONES | 14 | 24,571,785 | 25,543,674 | (971,889) | (3.80) | 2.63 | RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO | | 41,518,402 | 794.955.667 | (753,437,265) | (94.78) | 0.78 |
| IMPUESTO DIFERIDO | 21 | 8,865,000 | 13,483,000 | (4,618,000) | (34.25) | 0.95 | RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR | | 41,510,402 | 2.795.003 | (2,795,003) | (100.00) | 0.00 |
| DERECHOS DE USO POR ARRENDAMIENTOS | 21 | 0,000,000 | 46,863,111 | (46,863,111) | 100.00 | 0.00 | SUPERAVIT POR REVALUACION | | 43,409,770 | 43.242.095 | 167,675 | 0.39 | 0.82 |
| SUB-TOTAL OTROS ACTIVOS | | 33,436,785 | 85,889,785 | (52,453,000) | (61.07) | 3.57 | GANANCIAS RETENIDAS | | 199,519,505 | 199,519,505 | 0.00 | 0.00 | 3.77 |
| SUB-TOTAL CTROS ACTIVOS | | 33,430,163 | 05,005,705 | (32,433,000) | (01.07) | 3.51 | OTRO RESULTADO INTEGRAL | | 199,519,505 | (923) | 923 | 100.00 | 0.00 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | | 935,491,825 | 989,560,658 | (54,068,833) | (5.46) | 100.00 | TOTAL PATRIMONIO | | 5,294,319,658 | 5,969,421,291 | (675,101,633) | (11.31) | 100.00 |
| TOTAL ACTIVO | | 7,407,593,557 | 8,639,740,257 | (1,232,146,701) | (14.26) | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 7,407,593,557 | 8,639,740,257 | (1,232,146,701) | (14.26) | |

Catarin Decento fruit GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO REPRESENTANTE LEGAL

GERMAN DARIO LARA GUEVARA REVISOR FISCAL MATRICULA 122080 - T Ver la opinión adjunta

JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARPINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173- T

MAYATUR S.A.S.

860.045.826-2

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL SEPARADO COMPARATIVO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE Valores expresados en pesos Colombianos

| | NOTA | 2020 | 2019 | VARIACIÓN \$ | VARIACIÓN % | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN |
|---|--------|-------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| INGRESOS OPERACIONALES | | | | | | |
| VENTA DE SERVICIOS TURISTICOS | | 19,104,732 | 119,454,873 | (100,350,141) | (84.01) | 1.77 |
| SERVICIOS AGENCIA DE VIAJES | | 1,012,931,109 | 1,208,302,505 | (195,371,396) | (16.17) | 93.90 |
| COMISIONES | 825971 | 471,866,271 | 2,744,975,673 | (2,273,109,402) | (82.81) | 43.74 |
| TOTAL INGRESOS OPERACIONALES | 22 | 1,503,902,112 | 4,072,733,051 | (2,568,830,939) | (63.07) | 139.41 |
| COSTOS OPERACIONALES | | | | | | |
| VENTA DE SERVICIOS TURISTICOS | | 16,821,545 | 123,043,271 | (106,221,726) | (86.33) | 1.56 |
| SERVICIOS AGENCIA DE VIAJES | | 307,546,521 | 786,264,101 | (478,717,580) | (60.89) | 28.51 |
| COMISIONES | 23 | 100,776,136 | 535,854,073 | (435,077,937) | (81.19) | 9.34 |
| TOTAL COSTOS OPERACIONALES | | 425,144,202 | 1,445,161,445 | (1,020,017,243) | (70.58) | 39.41 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | | 1,078,757,910 | 2,627,571,606 | (1,548,813,696) | (58.94) | 100.00 |
| GASTOS OPERACIONALES | | | | | | |
| GASTOS DE PERSONAL | 25 | 345,643,678 | 726,143,614 | (380,499,936) | (52.40) | 31.68 |
| GASTOS DE HONORARIOS | 26 | 87,639,948 | 77,501,211 | 10,138,737 | 13.08 | 8.03 |
| GASTOS DE IMPUESTOS | 27 | 72,489,850 | 219,946,013 | (147,456,163) | (67.04) | 6.65 |
| GASTOS DE ARRENDAMIENTO | | 205,850 | 392,746 | (186,896) | (47.59) | 0.02 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | 30,540,000 | 58,800,000 | (28,260,000) | (48.06) | 2.80 |
| GASTOS DE AFILIACIONES Y SOSTENIMIENTOS GASTOS DE SEGUROS | | 37,423,788 | 38,704,248 | (1,280,460) | (3.31) | 3.43 |
| GASTOS DE SEGUROS GASTOS DE SERVICIOS TELEFONICOS | | 54,851,333 | 64,328,373 | (9,477,040) | (14.73) | 5.03 0.79 |
| GASTOS DE SERVICIOS TELEFONICOS GASTOS DE SERVICIOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN | | 8,565,681 7,418,655 | 11,292,357 | (2,726,676) 1,573,263 | (24.15) 26.91 | 0.79 |
| GASTOS DE SERVICIOS EQUIPOS DE COMUNICACION GASTOS LEGALES | 28 | 9,683,395 | 5,845,392 13,918,910 | (4,235,515) | (30.43) | 0.89 |
| GASTOS LEGALES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 29 | 606,908 | 247,080 | 359,828 | 145.63 | 0.06 |
| GASTOS DE VIANTENIMIENTO I REPARACIONES | 25 | 1,634,915 | 20,777,678 | (19,142,763) | (92.13) | 0.15 |
| GASTOS DE DEPRECIACION | | 1,615,833 | 1,725,025 | (109,192) | (6.33) | 0.15 |
| GASTOS DE DEPRECIACION ACTIVOS POR DERECHO DE USO | | 29,445,872 | 41,668,692 | (12,222,820) | (29.33) | 2.70 |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 30 | 2,149,684 | 6,123,307 | (3,973,623) | (64.89) | 0.20 |
| GASTOS DE TRANSPORTE | | 68,200 | 3,413,000 | (3,344,800) | (98.00) | 0.01 |
| GASTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO | | 3,440,045 | 14,457,701 | (11,017,656) | (76.21) | 0.32 |
| GASTOS DE VENTAS DIVERSOS | 31 | 5,903,468 | 14,481,735 | (8,578,267) | (59.24) | 0.54 |
| GASTOS POR DETERIORO | | 391,549,848 | 48,257,215 | 343,292,633 | 711.38 | 35.89 |
| TOTAL GASTOS OPERACIONALES | | 1,090,876,951 | 1,368,024,297 | (277,147,346) | (20.26) | 100.00 |
| RESULTADO OPERACIONAL | | (12,119,041) | 1,259,547,309 | (1,271,666,350) | (100.96) | |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | | /// | VICTORY CONTROL OF THE PARTY OF | | 55.733.47%+0.0+m200 | Tolkheiman. |
| INGRESOS FINANCIEROS | | 45,904,038 | 12,061,883 | 33,842,155 | 280.57 | 31.34 |
| DIFERENCIA EN CAMBIO | | 15,810,394 | 20,359,899 | (4,549,505) | (22.35) | 10.80 |
| ARRENDAMIENTOS INTERES IMPLICITO | | 47,120,032 | 60,526,692 | (13,406,660) | (22.15) | 32.17 |
| RECUPERACIONES | | 2,144,479 10,029,507 | 5,787,086 | (3,642,607) (151,242,906) | (62.94) | 1.46 6.85 |
| INGRESO METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL | | 247,841 | 161,272,413 0 | 247,841 | (93.78) 100.00 | 0.17 |
| OTROS INGRESOS | | 25,203,684 | 3,465,794 | 21,737,890 | 627.21 | 17.21 |
| TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES | 24 | 146,459,975 | 263,473,767 | (117,013,791) | (44.41) | 100.00 |
| GASTOS NO OPERACIONALES | | | | | | |
| GASTOS RO OFERACIONALES GASTOS FINANCIEROS | 32 | 24,840,230 | 126,895,963 | (102,055,733) | (80.42) | 35.01 |
| GASTO COMISIONES TARJETAS CREDITO | | 5,353,981 | 58,592,274 | (53,238,293) | (90.86) | 7.55 |
| INTERES ARRENDAMIENTO FINANCIERO | | 1,678,414 | 2,500,085 | (821,671) | (32.87) | 2.37 |
| INTERES IMPLICITO | | 2,144,479 | 5,787,086 | (3,642,607) | (62.94) | 3.02 |
| DIFERENCIA EN CAMBIO | | 13,707,814 | 17,966,900 | (4,259,086) | (23.71) | 19.32 |
| GASTOS DIVERSOS NO OPERACIONALES | | 23,221,616 | 48,535,101 | (25,313,485) | (52.16) | 32.73 |
| TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES | | 70,946,533 | 260,277,409 | (189,330,875) | (72.74) | 100.00 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | | 63,394,402 | 1,262,743,667 | (1,199,349,265) | (94.98) | |
| IMPUESTO DE RENTA | | 21,876,000 | 467,788,000 | (445,912,000) | (95.32) | |

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL

RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO

GERMAN DARIO/LARA GUEVARA REVISOR FISCAL MATRICULA 122080 - T Ver la opinión adjunta

41,518,402

794,955,667

JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173- T

(94.78)

(753,437,265)

| | | ESTADO DE C | MAYATUR S.A.S. 860.015.826-2 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO SEPARADO COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE Valores expresados en pesos Colombianos | (S.A.S. 826-2 IONIO SEPARADO C MBRE DE pesos Colombianos | COMPARATIVO | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|---|--|---------------------------------------|--|------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------|
| | CAPITAL SOCIAL | SUPERAVIT DE INVERSION | RESERVA LEGAL | RESERVA METODO DE PARTICIPACION | RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES | RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO | GANANCIAS RETENIDAS | SUPERAVIT POR VALORIZACION | OTRO RESULTADO INTEGRAL | TOTAL |
| PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | 4,500,000,000 | 12,274,113 | 370,088,559 | 103,151 | 1,480,417 | 457,544,585 | 82,549,921 | 43,242,095 | 0 | 5,467,282,841 |
| APROPIACIONES ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | | | | | | | |
| SUPERAVIT DE INVERSION | | 972,365 | | (56,389) | | | | | | 915,976 |
| TRASLADO RESERVA LEGAL | | | 45,505,865 | | | (45,505,865) | | | | 0 |
| TRASLADO RESERVA METODO DE PARTICIPACIÓN | | | | 331,347 | | (331,347) | | | | 0 |
| RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES | | | | | 1,314,586 | (1,314,586) | | | | 0 |
| PAGO DE DIVIDENDOS | | | | | | (408,215,918) | | | | (408,215,918) |
| OTRO RESULTADO INTEGRAL | | | | | | (2,485,936) | | | 2,485,936 | 0 |
| DIFERENCIA EN CAMBIO REALIZADA AÑO 2018 | | | | (309,067) | | 309,067 | | | (2,500,000) | (2,500,000) |
| GANANCIAS RETENIDAS | | | | | | | 116,969,584 | | | 1 16,969,584 |
| REALIZACION ORI PARTICIPACION INVERSIONES | | | | | | | | | 13,141 | 13,141 |
| RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO | | | | | | 794,955,867 | | | | 794,955,667 |
| PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | 4,500,000,000 | 13,246,478 | 415,594,424 | 69,042 | 2,795,003 | 794,955,667 | 199,519,505 | 43,242,095 | (923) | 1969,421,291 |
| APROPIACIONES ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | | | | | | | | | | |
| SUPERAVIT DE PARTICIPACIONES | | (220,988) | | | | | | | | (220,988) |
| SUPERAVIT POR REVALUACION | | | | | | | | 167,675 | | 167,675 |
| TRASLADO RESERVA LEGAL | | | 79,494,871 | | | (79,494,871) | | | | 0 |
| RESERVA METODO DE PARTICIPACION | | 6,035 | | 1,682,120 | | (1,688,155) | | | | 0 |
| TRASLADO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | | | (2,795,003) | 2,795,003 | | | | 0 |
| PAGO DE DIVIDENDOS | | | | | | (716,566,722) | | | | (716,566,722) |
| OTRO RESULTADO INTEGRAL | | | | | | (923) | | | 923 | 0 |
| RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO | | | | | | 41,518,402 | | | | 41,518,402 |
| PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | 4,500,000,000 | 13,031,525 | 495,089,295 | 1,751,161 | 0 | 41,518,402 | 199,519,505 | 43,409,770 | 0 | \$2.94,319,658 |

GERMAN DARIO LARA GUEVARA REVISOR FISCAL MATRICULA 122080 - T

GLORIA PATRICIA BEDOYADE MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL

JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173. T

MAYATUR S.A.S.

860.015.826-2

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO SEPARADO COMPARATIVO

A 31 DE DICIEMBRE DE

Valores expresados en pesos Colombianos

| | 2020 | 2 | 019 |
|--|--------------|---------------|---------------|
| ORIGEN DE EFECTIVO: | | 41,518,402 | 794,955,667 |
| RESULTADO INTEGRAL DEL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE | 41,518,402 | 794,955,667 | |
| PARTIDAS QUE NO REQUIEREN DESEMBOLSO DE EFECTIVO: | | 361,930,909 | (50,588,491) |
| DEPRECIACION | 1,615,833 | 1,725,025 | |
| INVERSIONES | 971,889 | (2,333,127) | |
| SUPERAVIT DE PARTICIPACIONES | (220,988) | 915,975 | |
| SUPERAVIT POR REVALUACION | 167,675 | 0 | |
| IMPUESTO DE RENTA DIFERIDO | 3,114,000 | (1,612,000) | |
| REALIZACION ORI PARTICIPACION INVERSIONES | 0 | (2,486,859) | |
| DETERIORO CUENTAS POR COBRAR | 360,103,125 | (46,797,505) | |
| DERECHOS DE USO POR ARRENDAMIENTOS | 41,364,073 | (91,031,925) | |
| OBLIGACIONES FOR ARRENDAMIENTOS | (45,184,698) | 91,031,925 | |
| ORIGEN DE LOS RECURSOS: | | 2,041,481,045 | 2,349,747,173 |
| DISMINUCION DEL ACTIVO | | | |
| DOCUMENTOS POR COBRAR | 0 | 93,422,773 | |
| DEUDORES COMERCIALES | 244,634,603 | 0 | |
| IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 114,416,438 | 0 | |
| ANTICIPOS Y AVANCES | 996,357,821 | 530,669,379 | |
| INGRESOS POR COBRAR | 0 | 79,059,840 | |
| DEUDORES VARIOS | 54,130,699 | 279,794,475 | |
| PAGOS POR ANTICIPADO | 9,830,546 | 0 | |
| AUMENTO DEL PASIVO | | | |
| PROVEEDORES | 0 | 302,381,897 | |
| CUENTAS POR PAGAR | 0 | 416,909,465 | |
| PASIVOS POR IMPUESTOS | 0 | 311,844,321 | |
| ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS | 622,110,940 | 0 | |
| INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS | 0 | 280,649,757 | |
| REEMBOLSOS POR PAGAR | 0 | 55,015,262 | |
| APLICACIÓN DEL EFECTIVO: | ľ | 1,878,194,687 | 1,916,070,784 |
| AUMENTO DEL ACTIVO | | | |
| DEUDORES COMERCIALES | 0 | 1,266,116,077 | |
| INGRESOS POR COBRAR | 24,885,461 | 0 | |
| IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 0 | 22,798,624 | |
| CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS | 4,275,195 | 48,559 | |
| PAGOS POR ANTICIPADO | 0 | 18,212,895 | |
| DERECHO DE USO ARRENDAMIENTOS | | 0 | |
| DISMINUCION DEL PASIVO | | 81 | |
| PROVEEDORES | 212,162,070 | 0 | |
| CUENTAS POR PAGAR | 427,427,593 | 0 | |
| PASIVOS POR IMPUESTOS | 292,058,300 | 0 | |
| BENEFICIOS A EMPLEADOS | 48,799,182 | 786,613 | |
| ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS | 0 | 28,356,205 | |
| INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS | 71,289,107 | 0 | |
| INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO | 76,346,324 | 171,125,894 | |
| REEMBOLSOS POR PAGAR | 4,384,730 | 0 | |
| LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA | | | |
| ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | 0 | 410,000 | |
| PAGO DE DIVIDENDOS | 716,566,724 | 408,215,918 | |
| | | | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO | | 1,887,299,969 | 709,256,403 |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO | | 2,454,035,638 | 1,887,299,969 |

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

GERMAN DARIO LARA GUEVARA REVISOR FISCAL MATRICULA 122080 - T

JONATHAN STIVEN RODRIGUÉZ MARTINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173- T



MAYATUR S.A.S Avenida Calle 19 N° 4-48 Interior 1 Bogotá - Colombia www.mayatur.com Bogotá, D.C., 17 de Marzo del 2021.

Señores ACCIONISTAS MAYATUR S.A.S. Ciudad.

Los suscritos Representante Legal Gloria Patricia Bedoya de Montenegro identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 de Bogotá, Revisor fiscal Germán Darío Lara identificado con cedula de ciudadanía 80.012.913 de Bogotá y Contadora Jonathan Stiven Rodríguez Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.923.368 de Bogotá, de la Sociedad Mayatur S.A.S. NIT 860.015.826-2.

CERTIFICAN

Que los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera Separado, Estado de Resultados Integral Separado, Estado Separado de Flujos de Efectivo y Estado Separado de Cambios en el Patrimonio a Diciembre 31 de los años 2020 y 2019 preparados de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB), adoptadas en Colombia mediante el decreto 2784 de 2012 en armonía con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los Estados Financieros antes mencionados, no contienen imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación financiera de la Empresa a Diciembre 31 de 2020 y 2019, así como los resultados de sus operaciones, los correspondientes a sus flujos de efectivos, los cambios en el patrimonio y, además:

 Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

Teléfonos: (57 1) 282 2101 (57 1) 286 5555

593 0190

Fax 2434280

Registro Nacional de Turismo No. 604 del 12 08 98

MAYATUR S.A.S

Avenida Calle 19 N° 4-48 Interior 1 Bogotá - Colombia www.mayatur.com

MAYATUR

- b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos de ellos.
- d. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y relevado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones de los activos, pasivos y reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.
- e. No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.
- f. La empresa ha cumplido con las normas de seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999.
- g. El cumplimiento de artículo 1 de la Ley 603 de 2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor.
- h. La Sociedad viene cumpliendo con el pago oportuno de sus obligaciones laborales, parafiscales, con los proveedores, con particulares y en su flujo de caja proyectado no suspenderá el pago de sus obligaciones oportunamente.

Cordialmente,

Teléfonos: (57 1) 282 2101 (57 1) 286 5555

593 0190

Fax 2434280

> Registro Nacional de Turismo No. 604 del 12.08.98

GLORIA PATRICIA BEDOYA

Representante legal

JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ M.

Contador T.P. 277173-T

GERMAN DARIO LARA GUEVARA

Revisor Fiscal T.P. 122080-T